

Viña del Mar, 29 de Julio del 2021

Señora Alcaldesa y Concejo Municipal de Viña del Mar

Macarena Ripamonti, Nancy Díaz Soto, Pablo González Vega, Tomás de Rementería Durán, Alejandro Aguilera Moya, Nicolás López Pimentel, Rene Lues Escobar, Antonia Scarella Chamy, Virginia Reginato, Sandro Puebla Veas, Carlos Williams Arriola

Presente

Les saludamos cordialmente.

Nos comunicamos con ustedes con la finalidad de solicitar la ampliación del área de riesgo del sector Ex-Petroleras, Las Salinas de Viña del Mar y el estudio de la verdadera dimensión de la contaminación que afecta a suelos, aguas subterráneas y la exposición de esta contaminación a las personas que habitan la ciudad, además de congelar cualquier permiso y proceso ambiental - urbano, hasta que no se subsanen las irregularidades argumentadas en la presente solicitud.

Esta solicitud se llevó a cabo en primera instancia el día 18 de diciembre del 2020 ante el Municipio de Virginia Reginato y todo el concejo de la época (**revisar anexos**), donde se expone la presencia de distintos compuestos químicos en las playas del borde costero adyacentes al sector Las Salinas. Esta información que valida la presencia de contaminación en las arenas y aguas subterráneas de las playas antes mencionadas, fue extraída del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del 12 de Diciembre del 2018 de la inmobiliaria Las Salinas, filial de COPEC, en especial en los puntos 3.6.5.3.4 Caracterización fisicoquímica del suelo del Área de Playa, en base al estándar de referencia Tier y el punto 3.9.6.3 sobre Calidad de agua subterránea en el Área de Playa en base al estándar de referencia Tier 1, además de la información de la presencia de contaminación en la solicitud se procede a la "Evaluación de riesgos a la salud humana" del plomo que se encuentra sobre los niveles tolerados por la misma normativa Italiana de suelo expuesta por la misma empresa. El plomo fue eliminado de la "Evaluación de riesgos a la salud humana" generado por la inmobiliaria Las Salinas, este compuesto altamente tóxico no fue analizado.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) los impactos del plomo en la salud humana son los siguientes:

El plomo tiene graves consecuencias en la salud de los niños. Si el grado de exposición es elevado, ataca al cerebro y al sistema nervioso central, pudiendo provocar coma, convulsiones e incluso la muerte. Los niños que sobreviven a una intoxicación grave pueden padecer diversas secuelas, como retraso mental o trastornos del comportamiento.

Se ha comprobado además que en niveles de exposición más débiles sin síntomas evidentes el plomo puede provocar alteraciones muy diversas en varios sistemas del organismo humano. En los niños puede afectar, en particular, al desarrollo del cerebro, lo que a su vez entraña una reducción del cociente intelectual, cambios de comportamiento –por ejemplo, disminución de la capacidad de concentración y aumento de las conductas antisociales– y un menor rendimiento escolar.

La exposición al plomo también puede causar anemia, hipertensión, disfunción renal, inmunotoxicidad y toxicidad reproductiva. Se cree que los efectos neurológicos y conductuales asociados al plomo son irreversibles.

No existe un nivel de concentración de plomo en sangre que pueda considerarse exento de riesgo. Incluso una concentración sanguínea de 5 $\mu\text{g}/\text{dl}$ puede afectar a la inteligencia de los niños y causar problemas de comportamiento y dificultades de aprendizaje. Cuanto mayor es el nivel de exposición, más aumentan la diversidad y la gravedad de los síntomas y efectos asociados.

La Municipalidad de Viña del Mar se pronuncia sobre la solicitud en los Memorandos N° 04/2021 y ord. N° 88/2021, donde elude la responsabilidad de fiscalizadora que tiene el municipio, dando solo como respuesta que la modificación al “área de riesgo” es posible ajustar y/o precisar en la actualización al Plan Regulador Comunal, proceso que está hasta el día de hoy suspendido.

Esta respuesta entregada por el municipio transgrede notablemente el artículo 19 de la constitución sobre el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación y el principio precautorio al estar en presencia de una zona contaminada con químicos cancerígenos.

Junto a esto se solicita que se incluya al Área de riesgo la zona superior y la ladera del paño Sur del sector Las Salinas Rol - 263 - 902 y 290 -2, esta zona se visualiza en la Figura 1.



Fuente: Elaboración propia

Figura 1. Ampliación Área de riesgo ladera y terreno superior paño sur Las Salinas -Viña del Mar.

La presencia de la contaminación queda en evidencia en el Anexo 3.5 Resultados muestras de suelo del EIA del 2018, donde en los puntos de muestreos LA 01, LA 02, LA 03, LA 04, LA 05, muestran presencia de contaminación y excedencias en especial de TPH, hay que considerar que estas muestras son superficiales con un promedio de profundidad de 2 metros, la empresa no ha analizado nunca esta zona, en especial en la “**evaluación de riesgos a la salud humana**”, públicamente

comunicaba que en el lugar se emplazaban estanques de almacenamiento de agua para sistema de seguridad relativo a incendios en la plantas del paño Las Salinas. Es por testimonios de vecinos del sector que trabajaron en las industrias petroleras del paño que nos enteramos que en esta zona se procesaba combustible de avión.

El conflicto en la normativa urbana, especialmente es la asignación de los límites del área de riesgo tiene su mayor conflicto en el ámbito de lo ambiental debido a la presencia de contaminación en los suelos y napas subterráneas del paño Las Salinas. Ya que la Ordenanza General de Urbanismo y construcción, define el paño Las Salinas como **“El área constituye un peligro potencial para los asentamientos humanos”**.

La modificación al PRC tiene una grave falencia, que la municipalidad ha incurrido constantemente, pasando a llevar el principio precautorio y eludiendo su labor de proteger la salud de los habitantes de Viña del Mar y el medioambiente de la ciudad “la Municipalidad ingresó la modificación al PRC del 2008 Sector Petroleras Las Salinas al Servicio de Impacto Ambiental (SEA) a través de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), **tomando como base para definir el área de riesgo (AR)** los estudios pagados por COPEC dueña del paño en conflicto a la empresa ARCADIS para el Estudio de Impacto Ambiental del 2002.

Los estudios generados por ARCADIS tenían como **finalidad la remediación para el uso de suelo residencial – inmobiliario**, que terminó con la Resolución de calificación ambiental 203/2004 esta solo permitió el uso de suelo para parques y jardines debido a ser menos invasivo y riesgoso para la población.

Esta **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es un estudio sesgado y equívoco** que deja afuera de esta “Área de riesgo” el borde costero y zonas aledañas al paño elude la verdadera dimensión y comportamiento de la contaminación en el lugar y la evolución del peligro que estarán expuestos los habitantes al pasar el tiempo, además elimina la **participación ciudadana del proceso ambiental**, teniendo como único beneficiado a la empresa COPEC y sus intereses de construir un gran proyecto inmobiliario en la zona contaminada.

Estas falencias son gravísimas ya que, es responsabilidad del Estado garantizar el derecho de vivir en un ambiente libre de contaminación, evaluar y dimensionar los riesgos que pueden generar los contaminantes a la población, definir el uso de suelo y destino final que exponga a menor peligro a la población de habitantes de Viña del Mar y turistas.

Debemos recordar que en las **observaciones** realizadas por el municipio de Viña del Mar al EIA del 2018, especialmente en el oficio N°0066, donde se expone que el proceso de bioremediación bacteriológicas por biopilas que propone la empresa no cumple con ningún uso de suelo permitido en el lugar, siendo imposible su emplazamiento y que se permita hacer un proceso experimental, bacteriológico a cielo abierto exponiendo a la comunidad de Viña del Mar a cerca de 70 compuestos químicos, en su mayoría cancerígenos, genotóxicos, neurotóxicos, inmunotóxicos y/o mutagenos.

Los vecinos de Viña del Mar consideramos que actualmente toda la superficie del terreno de las Petroleras de Las Salinas y zonas aledañas constituyen una zona peligrosa para los asentamientos humanos por la contaminación que presenta, y por tanto solicitamos que sea revisado el actual Seccional de Las Petroleras, actualizando tanto su normativa como los usos que permite de acuerdo al actual estado de los suelos de dicha pieza urbana.

Proponemos la **atenuación natural monitorizada** como el método de remediación “In Situ”, sin movimientos de tierras contaminadas y que respeta la vida de las comunidades y cumple con la normativa urbana.

ANEXOS

Viña del Mar, 18 de Diciembre del 2020

Señora Alcaldesa y Concejo Municipal de Viña del Mar

Virginia Reginato, Víctor Andaur, Laura Giannici Natoli, Pamela Hodar Alba, Rodrigo Kopaitic Valverde, Gabriel Mendoza Ibarra, Sandro Puebla Veas, Macarena Urenda Salamanca, Marcela Varas Fuentes, Jaime Varas Valenzuela, Carlos Williams Arriola.
Presente

Les saludamos cordialmente.

Nos comunicamos con ustedes con la finalidad de solicitar la ampliación del área de riesgo del sector Ex-Petroleras Las Salinas, solicitamos que se incluya como mínimo todo el borde costero desde 15 Norte hasta la academia naval Avda Jorge Montt #2400. El sector Las Salinas se encuentra definido como un área de riesgo (AR) por la modificación seccional al Plan regulador comunal (PRC) del 2008, en el artículo 38 punto 4. Todo esto debido a que **“El área constituye un peligro potencial para los asentamientos humanos”**. Esta área de riesgo, gráficamente la define la poligonal cerrada entre los puntos U-V-W-X-Y-Z-U del plano MPRC PLS. Además, según el PRC el sector AR corresponde a **“un sector no edificable debido a la presencia de contaminantes en el suelo o concentraciones tales que puedan constituir un riesgo a la salud y calidad de vida de la población de acuerdo a lo determinado por el estudio para declarar zona de riesgo que forma parte de la memoria de esta modificación del PRC”**.



Fuente: Elaboración Propia

Figura: 1-1. Área de riesgo propuesta.

Punto	Norte	Este	Posición Vértice
1	6344858.8	261654.0	Límite sur
4	6344875.13	261545.67	Límite sur
2	6346151.3	261932.07	Límite Norte
3	6346165.02	261836.17	Límite Norte

Fuente: Elaboración propia - UTM

Tabla: 1-1. Coordenadas vértices nueva área de riesgo propuesta.

Nuestra solicitud se fundamenta en la información entregada por la empresa en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del 12 de Diciembre del 2018, en especial en el punto 3.9.6.3 donde la empresa reconoce la excedencia de 6 compuestos químicos que estarían presente en la playa adyacente al paño Las Salinas. Esto también fue observado por la **Gobernación Marítima de Valparaíso y la Subsecretaría de Pesca y Agricultura** en el “Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (ICSARA) del mismo EIA del 2018. La siguiente observación de los servicios hace referencia al área de influencia de la contaminación en el sector, que este caso sería el Área de riesgo (AR):

*“El estudio no considera los sectores de playa y rompiente dentro del área de influencia del proyecto, sin embargo en el capítulo 3, punto 3.9.6.3 sobre Calidad de agua subterránea en el Área de Playa en base al estándar de referencia Tier 1, se señala en tabla 3.69 los resultados obtenidos de las muestras tomadas en este sector, indicándose que los **Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH) como el principal compuesto de interés (CDI) registró un 55,6% de excedencias**”.*

Además, debemos tener suma consideración en la presencia de plomo que sobrepasa el valor de referencia Tier 1 de la normativa Italiana que es 10 µg/L. En el terreno se encontraron concentraciones máximas de plomo de 48 µg/L 5 veces lo que permite la normativa propuesta por la empresa.

En referencia a la normativa Italiana para contaminación en aguas subterráneas, es mucho más permisiva que la normativa Holandesa, que fue la primera propuesta por la empresa en los distintos Estudios de Impacto Ambiental. La normativa Holandesa es la más usada a nivel mundial y de mayor difusión siendo esta norma la base de diferentes normativas de contaminación de suelo y aguas subterráneas.

Si la empresa ocupara la normativa Holandesa, muchos de los químicos que están presentes en los muestreos del borde costero estarían sobre los valores objetivos de esta normativa, un ejemplo de esto es el Benceno, que tiene una concentración máxima encontrada en la playa de 0.38 µg/L, donde el valor de referencia límite es 0.2 µg/L.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) los impactos del plomo en la salud humana son los siguientes:

El plomo tiene graves consecuencias en la salud de los niños. Si el grado de exposición es elevado, ataca al cerebro y al sistema nervioso central, pudiendo provocar coma, convulsiones e incluso la muerte. Los niños que sobreviven a una intoxicación grave pueden padecer diversas secuelas, como retraso mental o trastornos del comportamiento.

Se ha comprobado además que en niveles de exposición más débiles sin síntomas evidentes el plomo puede provocar alteraciones muy diversas en varios sistemas del organismo humano. En los niños puede afectar, en particular, al desarrollo del cerebro, lo que a su vez entraña una reducción del cociente intelectual, cambios de comportamiento –por ejemplo, disminución de la capacidad de concentración y aumento de las conductas antisociales– y un menor rendimiento escolar.

La exposición al plomo también puede causar anemia, hipertensión, disfunción renal, inmunotoxicidad y toxicidad reproductiva. Se cree que los efectos neurológicos y conductuales asociados al plomo son irreversibles.

No existe un nivel de concentración de plomo en sangre que pueda considerarse exento de riesgo. Incluso una concentración sanguínea de 5 µg/dl puede afectar a la inteligencia de los niños y causar problemas de comportamiento y dificultades de aprendizaje. Cuanto mayor es el nivel de exposición, más aumentan la diversidad y la gravedad de los síntomas y efectos asociados.

Compuesto	Valor de referencia Tier 1 (µg/L) Norma Italiana	Máxima concentración en muestras del Área de Playa (µg/L)	Excedencias
Benzo(k)fluoranteno	0,05	0,5	8,3%
Benzo(a)pireno	0,01	0,44	2,8%
Suma-TPH	350	33.880	55,6%
Plomo	10	48	36,1%
PCB total	0,01	1,5	13,3%
Pentaclorofenol	0,5	16	16,7%

Fuente: Elaboración propia en base a la tabla 3-69: Resumen de excedencias de valores de Tier 1 en muestras de agua subterránea del Área de playa.

Tabla 1-2. Compuestos químicos que presentan excedencia en el borde costero adyacente al paño Las Salinas.

Debido a todos los impactos en la salud humana que pueden causar los distintos químicos presentes en el sector y al comportamiento dinámico del borde costero de Viña del Mar, todo esto, agravado en el último tiempo por el aumento de fuertes oleajes producidos por el cambio climático, que han removido gran cantidad de arena de la playa esto queda en evidencia en la Figura 1-2.



Fuente:<https://www.epicentrochile.com/2015/08/10/antes-y-despues-la-destruccion-que-generaron-las-marejadas-en-valparaiso-y-vina-del-mar/>

Figura: 1-2. Remoción de arena desde la playa posterior a marejada en Viña del Mar.

En la Figura 1-3. Se logra apreciar un afloramiento de contaminantes en la playa Las Salinas, es por esta razón que estos químicos pueden tener mayor contacto con las personas y así aumentar el riesgo de generar daños irreversibles en la salud de las y los viñamarinos.



Fuente: Elaboración propia en base a vídeo del evento de contaminación.

Figura: 1-3. Afloramiento de contaminación playa Las Salinas - 2015.

Es por esto, que como habitantes de Viña del Mar, solicitamos que se expanda el Área de Riesgo del paño Las Salinas en la normativa Urbana y se tomen todas las acciones referentes para salvaguardar la salud y calidad de vida de sus habitantes y turistas.

Se agradece su tiempo y comprensión.

Atentamente.